

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

NOVEDADES PLASTICAS SAS.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
NOVEDADES PLASTICAS SAS
EN EL MARCO DE LA LEY 2437 DE 2024

El presente Acuerdo se celebra entre los acreedores internos y externos de la sociedad **NOVEDADES PLASTICAS SAS** con el fin de solucionar las dificultades que llevaron a la empresa a solicitar la apertura de una negociación de un Acuerdo de reorganización económica.

Con miras a la superación de las dificultades aludidas, para regular el funcionamiento de la empresa, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas hasta el 9 de diciembre de 2025, entre los acreedores internos y externos de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** hemos celebrado el Acuerdo de Reorganización que se contiene en el presente documento, para cuya interpretación se adoptan las siguientes,

DEFINICIONES

Acuerdo de Reorganización de pasivos o Acuerdo: Es la convención celebrada por los acreedores internos y externos que le permitirá a **NOVEDADES PLASTICAS SAS** corregir las deficiencias que se presentan en su capacidad de operación, atender las obligaciones con sus acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

Deudora: Para los efectos del presente Acuerdo en adelante la sociedad deudora se denominará indistintamente, en el presente documento, **NOVEDADES PLASTICAS SAS** o **LA DEUDORA**.

Flujo de Caja Libre: Significa el resultado del cálculo que se realizará de conformidad con el **ANEXO #1**

Gastos de Administración. Son las obligaciones contraídas por **NOVEDADES PLASTICAS SAS** en desarrollo del giro ordinario de su negocio, con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Lugar donde se realizarán los pagos: Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada del acreedor en **NOVEDADES PLASTICAS SAS** o mediante cheque según solicitud escrita del acreedor en las oficinas de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** en calle 49 SUR 43 A 226, Envigado -Antioquia. Se exceptúan los pagos a la DIAN, los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales y los que hayan de hacerse a las entidades financieras que podrán realizarse en cualquier oficina de la respectiva entidad.

Objeto del acuerdo: Tiene por finalidad el pago de las obligaciones a cargo de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** que conforman el pasivo de la empresa debidamente graduadas y calificadas en proyecto aprobado por la Superintendencia de Sociedades.

Obligaciones: Son las deudas a cargo de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** calificadas y graduadas por la Superintendencia de Sociedades y que se relacionan en el **ANEXO No. 2** de este Acuerdo

Vencimiento: Es el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en este Acuerdo; si este fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Viabilidad Operacional: Consiste en la capacidad de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** de generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios, incluyendo aquellas inversiones de capital necesarias para mantener la presencia y competitividad en su mercado.

I. ANTECEDENTES:

1. La sociedad **NOVEDADES PLASTICAS SAS**, con NIT 890.900.071 fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura 451 del 6 de febrero de 1970, otorgada en la Notaría 6ª de Medellín. Mediante documento privado del 30 de octubre de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, se transformó a sociedad por acciones simplificada.
2. **NOVEDADES PLASTICAS SAS** es una sociedad cuya actividad principal consiste en la producción, transformación, comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de productos plásticos para el hogar, así como cualquier otro tipo de productos para el hogar en cualquier otro tipo de material, así como todos los componentes y materias primas para la fabricación de los mismos.
3. **NOVEDADES PLASTICAS SAS** presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión al trámite de un proceso de reorganización en el marco de la ley 2437 de 2024. La Superintendencia admitió la solicitud mediante Auto número 610-027260 del 9 de diciembre de 2025.
4. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el auto de inicio del trámite del Proceso fue inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.
5. Con miras a garantizar la publicidad y la garantía de los derechos de los acreedores, la sociedad deudora mantuvo información actualizada a través de un blog al cual se accede en la siguiente dirección:
<https://novedadesplasticas.com/blog/>.

6. La Superintendencia de Sociedades aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentado luego de resolver las inconformidades presentadas por los acreedores. **(Anexo No. 2).**
7. Con el fin de sustentar las probables fórmulas de acuerdo, **LA DEUDORA** elaboró un flujo de caja proyectado por un término de doce (12) años, el cual sirvió de fundamento para la celebración del presente Acuerdo **(Anexo No. 1).**
8. El Acuerdo fue votado favorablemente por acreedores de las siguientes categorías: acreedores laborales, entidades públicas, acreedores internos y demás acreedores externos, quedando así aprobado por la mayoría de las clases y por un % de los votos determinados.

ACUERDO
CAPÍTULO I
DE LOS SUSCRIPTORES

Artículo 1. LA DEUDORA. Es la sociedad **NOVEDADES PLASTICAS SAS** (en adelante también denominada **LA DEUDORA**), domiciliada en el municipio de Medellín, NIT 890.900.071, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura 451 del 6 de febrero de 1970, otorgada en la Notaría 6ª de Medellín. Mediante documento privado del 30 de octubre de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, se transformó a sociedad por acciones simplificada. Está registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio la cual le asignó la matrícula mercantil #21-007939-12

Artículo 2. ACREEDORES. Son acreedores internos y externos de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** las personas naturales y jurídicas incluidas en el auto de reconocimiento y graduación de créditos proferido por el Superintendente de Sociedades en su condición de juez del concurso y que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 2.

Artículo 3. CATEGORÍAS DE ACREEDORES. Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 **NOVEDADES PLASTICAS SAS** tiene acreedores de las siguientes categorías:

- a. Laborales.
- b. Entidades Públicas.
- c. Entidades Financieras.
- d. Acreedores internos; y
- e. Demás Acreedores Externos.

Artículo 4. AUTORIZACIONES. Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este Acuerdo se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este Acuerdo de reorganización.

Artículo 5. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS. Las acreencias que hacen parte de este Acuerdo fueron reconocidas por la Superintendencia de Sociedades mediante auto en el cual se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y se establecieron los derechos de voto.

Artículo 6. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este Acuerdo de Reorganización de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** en el marco de la ley 1116 de 2006 y en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a. La empresa por intermedio de su representante legal.
- b. Los acreedores externos.
- c. Los acreedores internos.

Los acreedores internos y externos firman este Acuerdo como partes. La empresa lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las partes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** que se pagarán por este Acuerdo son todas las incorporadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos que se encuentra en firme.

Artículo 8. CRÉDITOS NUEVOS. Las obligaciones contraídas por **LA DEUDORA** a partir de la fecha de admisión de la solicitud de autorización para iniciar la negociación de este acuerdo constituyen gastos de administración que se pagarán preferentemente y no estarán sujetas a los plazos que en el mismo se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

Artículo 9. PERIODO DE GRACIA. El presente acuerdo tendrá un periodo de gracia, tanto a capital como a intereses, que se extiende desde la fecha de confirmación del acuerdo hasta el 30 de diciembre de 2028. Durante este período los intereses en favor de cada acreedor se causan y se pagarán en los términos previstos en el acuerdo.

Artículo 10. PAGO DEL PASIVO OBJETO DEL ACUERDO. Las obligaciones a cargo de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** que constituyen el pasivo materia de la reorganización se pagarán mediante abonos mensuales, por períodos vencidos, los días que adelante se precisan, en un plazo que se extiende desde la fecha de validación del acuerdo hasta el 31 agosto de 2037.

Los pagos previstos se harán respetando lo dispuesto en las normas sobre prelación de créditos, así:

10.1. Acreencias laborales.

Las acreencias laborales fueron calificadas y graduadas, por un valor de \$ 343.287.176 con fundamento en la provisión para el pago de salarios y prestaciones sociales establecida en el estado de situación financiera de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** y se pagarán en la medida que, de conformidad con la ley y el contrato de trabajo, se hagan exigibles.

10.2. Acreencias fiscales.

Estas acreencias fueron calificadas y graduadas por un valor de \$ 2.181.893.544 y se discriminan así:

10.2.1. Acreencias en favor de la DIAN \$ 1.885.871.552

10.2.2. Acreencias en favor del municipio de Envigado \$296.021.992

Estas acreencias se pagarán en veintiún (21) contados mensuales, discriminados así.

Numero Cuota	Fecha	Valor
Cuota 1	20/01/2029	100.000.000
Cuota 2	20/02/2029	100.000.000
Cuota 3	20/03/2029	100.000.000
Cuota 4	20/04/2029	100.000.000
Cuota 5	20/05/2029	100.000.000
Cuota 6	20/06/2029	100.000.000
Cuota 7	20/07/2029	100.000.000
Cuota 8	20/08/2029	100.000.000
Cuota 9	20/09/2029	100.000.000
Cuota 10	20/10/2029	100.000.000
Cuota 11	20/11/2029	100.000.000
Cuota 12	20/12/2029	100.000.000
Cuota 13	20/01/2030	110.000.000
Cuota 14	20/02/2030	110.000.000
Cuota 15	20/03/2030	110.000.000
Cuota 16	20/04/2030	110.000.000
Cuota 17	20/05/2030	110.000.000
Cuota 18	20/06/2030	110.000.000
Cuota 19	20/07/2030	110.000.000
Cuota 20	20/08/2030	110.000.000
Cuota 21	20/09/2030	101.893.544
	Total	2.181.893.544

El primer contado se pagará el 20 de enero 2029 y el último se pagará el 20 de setiembre de 2030

10.3. Acreencias con proveedores- Cuarta clase.

Las acreencias de la cuarta clase a favor de los proveedores relacionados en el proyecto de calificación y graduación de créditos ascienden a la suma de \$5.254.732.990. Estas acreencias se pagarán en cuarenta y un contados mensuales discriminados así;

Numero Cuota	Fecha	Valor
Cuota 1	20/10/2030	110.000.000
Cuota 2	20/11/2030	110.000.000
Cuota 3	20/12/2030	110.000.000
Cuota 4	20/01/2031	120.000.000
Cuota 5	20/02/2031	120.000.000
Cuota 6	20/03/2031	120.000.000
Cuota 7	20/04/2031	120.000.000
Cuota 8	20/05/2031	120.000.000
Cuota 9	20/06/2031	120.000.000
Cuota 10	20/07/2031	120.000.000
Cuota 11	20/08/2031	120.000.000
Cuota 12	20/09/2031	120.000.000
Cuota 13	20/10/2031	120.000.000
Cuota 14	20/11/2031	120.000.000
Cuota 15	20/12/2031	120.000.000
Cuota 16	20/01/2032	130.000.000
Cuota 17	20/02/2032	130.000.000
Cuota 18	20/03/2032	130.000.000
Cuota 19	20/04/2032	130.000.000
Cuota 20	20/05/2032	130.000.000
Cuota 21	20/06/2032	130.000.000
Cuota 22	20/07/2032	130.000.000
Cuota 23	20/08/2032	130.000.000
Cuota 24	20/09/2032	130.000.000
Cuota 25	20/10/2032	130.000.000
Cuota 26	20/11/2032	130.000.000
Cuota 27	20/12/2032	130.000.000
Cuota 28	20/01/2033	140.000.000
Cuota 29	20/02/2033	140.000.000
Cuota 30	20/03/2033	140.000.000

Cuota 31	20/04/2033	140.000.000
Cuota 32	20/05/2033	140.000.000
Cuota 33	20/06/2033	140.000.000
Cuota 34	20/07/2033	140.000.000
Cuota 35	20/08/2033	140.000.000
Cuota 36	20/09/2033	140.000.000
Cuota 37	20/10/2033	140.000.000
Cuota 38	20/11/2033	140.000.000
Cuota 39	20/12/2033	140.000.000
Cuota 40	20/01/2034	150.000.000
Cuota 41	20/02/2034	94.732.990
Total		5.254.732.990

El primer contado se pagará el 20 de octubre de 2030 y el último se pagará el 20 de febrero 2034

Los intereses se pagarán a la tasa del acuerdo, tal como se establece adelante.

10.4. Acreencias quirografarias.

Las acreencias de la quinta clase a favor de los acreedores relacionados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, que ascienden a la suma de \$6.815.233.007 , se pagarán, luego de cancelar las obligaciones de cuarta clase, mediante cuarenta y dos (42) contados mensuales discriminados así:

Numero Cuota	Fecha	Valor
Cuota 1	20/03/2034	150.000.000
Cuota 2	20/04/2034	150.000.000
Cuota 3	20/05/2034	150.000.000
Cuota 4	20/06/2034	150.000.000
Cuota 5	20/07/2034	150.000.000
Cuota 6	20/08/2034	150.000.000
Cuota 7	20/09/2034	150.000.000
Cuota 8	20/10/2034	150.000.000
Cuota 9	20/11/2034	150.000.000
Cuota 10	20/12/2034	150.000.000
Cuota 11	20/01/2035	160.000.000
Cuota 12	20/02/2035	160.000.000
Cuota 13	20/03/2035	160.000.000
Cuota 14	20/04/2035	160.000.000
Cuota 15	20/05/2035	160.000.000
Cuota 16	20/06/2035	160.000.000
Cuota 17	20/07/2035	160.000.000

Cuota 18	20/08/2035	160.000.000
Cuota 19	20/09/2035	160.000.000
Cuota 20	20/10/2035	160.000.000
Cuota 21	20/11/2035	160.000.000
Cuota 22	20/12/2035	160.000.000
Cuota 23	20/01/2036	170.000.000
Cuota 24	20/02/2036	170.000.000
Cuota 25	20/03/2036	170.000.000
Cuota 26	20/04/2036	170.000.000
Cuota 27	20/05/2036	170.000.000
Cuota 28	20/06/2036	170.000.000
Cuota 29	20/07/2036	170.000.000
Cuota 30	20/08/2036	170.000.000
Cuota 31	20/09/2036	170.000.000
Cuota 32	20/10/2036	170.000.000
Cuota 33	20/11/2036	170.000.000
Cuota 34	20/12/2036	170.000.000
Cuota 35	20/01/2037	180.000.000
Cuota 36	20/02/2037	180.000.000
Cuota 37	20/03/2037	180.000.000
Cuota 38	20/04/2037	180.000.000
Cuota 39	20/05/2037	180.000.000
Cuota 40	20/06/2037	180.000.000
Cuota 41	20/07/2037	180.000.000
Cuota 42	20/08/2037	95.233.007
	Total	6.815.233.007

El primer contado se pagará el 20 de marzo de 2034 y el último se pagará el 20 de agosto 2037

Los intereses se pagarán a la tasa del acuerdo, tal como se establece adelante.

10.5. VENTAJAS. Con fundamento en lo que dispone el artículo 41 de la ley 1116 se acuerda:

10.5.1. A los proveedores que con, el fin de apoyar la recuperación de **LA DEUDORA**, otorguen quitas en cantidad no inferior al 50% del capital calificado graduado: recibirán el pago total del saldo de su acreencia, en un solo contado en el mes de octubre de 2030 luego de canceladas en su integridad las acreencias de primer grado.

10.5.2. A los proveedores que con, el fin de apoyar la recuperación de **LA DEUDORA**, (a) renuncien a la indexación y al pago de intereses sobre su acreencia; y (b) se comprometan a seguir suministrando bienes o servicios a **NOVEDADES PLASTICAS** durante toda la vigencia del ACUERDO, se les confiere la siguiente ventaja: recibirán el pago de su acreencia antes que los demás proveedores que no se acojan a lo previsto en esta norma.

La aplicación de esta norma se condiciona a que: (1) el acuerdo sea votado afirmativamente por acreedores titulares de por lo menos el 60% de los votos determinados en el correspondiente proyecto; (2) no se afecten los derechos de los trabajadores ni de la seguridad social; (3) los acreedores manifiesten su aceptación por escrito dirigido a **LA DEUDORA** dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de confirmación del acuerdo.

Artículo 11. PAGO CON EXCEDENTES DE CAJA. Los excedentes de caja que se generen en la operación de **LA DEUDORA** se destinarán a abonar al pasivo de la reorganización. Los pagos se harán respetando el orden de prelación establecido en el Acuerdo. Los excedentes se establecerán al corte de junio 30 y diciembre 30 de cada año.

Artículo 12. INTERESES E INDEXACION.

12.1 Intereses. A partir de la fecha de confirmación del Acuerdo hasta la fecha de pago del capital, se causarán intereses sobre saldos, a una tasa del IPC-1%. Los intereses se pagarán con la última cuota de abono al capital para cada clase.

12.2 Indexación. Entre la fecha de vencimiento de las obligaciones o desde la fecha de apertura del proceso de insolvencia, según esté vencida o no la obligación, y la fecha de confirmación del acuerdo, las acreencias se actualizarán con base en el Índice de Precios al Consumidor -IPC- establecido por el Departamento Administrativo de Estadística -DANE.

- Para efectos de la actualización del capital, se aplicará el incremento en el IPC desde la fecha de vencimiento de la obligación o la fecha de apertura del proceso de insolvencia, según corresponda, y la fecha de confirmación del acuerdo.

- El valor que represente la indexación se pagará a cada acreedor en un solo contado con la cuota final para cada clase.

Parágrafo: Capitalización de intereses. En ningún caso se capitalizarán intereses. En el evento en que por cualquier causa **LA DEUDORA** no cumpla con el pago de los intereses pactados en este Acuerdo en la fecha estipulada, se causarán intereses de mora.

Artículo 13. SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS. Los acreedores que firman el presente ACUERDO hacen reserva expresa de solidaridad en los términos del artículo 1573 del Código Civil y por lo tanto conservan la facultad de ejercer y/o continuar las ejecuciones de las obligaciones en contra de los codeudores, avalistas o garantes. Se deja constancia que el presente Acuerdo no afecta las garantías de los acreedores que se encuentren constituidas.

Artículo 14. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a **NOVEDADES PLASTICAS SAS** cumplir con los pagos en los términos establecidos en este Acuerdo, podrá **LA DEUDORA** decidir la aplicación de prórrogas parciales al pago del capital de la deuda por un plazo máximo de seis (6) meses. Este mecanismo es utilizable hasta por dos veces durante la vigencia del Acuerdo y en ningún caso, podrá modificarse el plazo final estipulado en el mismo.

Para hacer uso de esta cláusula por segunda vez, la cuota anterior debe estar cancelada, es decir, no se pueden acumular cuotas. Si se está haciendo uso de una salvaguardia, no se podrá solicitar una nueva.

Parágrafo: De la aplicación de esta cláusula se informará a todos los acreedores mediante correo electrónico o correo certificado con una antelación mínima de quince días al vencimiento de las obligaciones pactadas en este ACUERDO.

Artículo 15. EXCLUSIÓN DE LA NOVACIÓN. La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

Artículo 16. HONORARIOS. Los honorarios profesionales que se hayan causado por la representación de los acreedores, con ocasión de la negociación de este ACUERDO, serán cancelados por ellos. **NOVEDADES PLASTICAS SAS** no asume ningún costo por este concepto.

Artículo 17. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES. No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de estas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. ÓRGANOS SOCIALES. Mientras esté vigente el presente Acuerdo los órganos sociales de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que se determinan en los estatutos de la sociedad.

Artículo 19. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** no podrá ordenar el pago de dividendos mientras no se hayan cumplido las obligaciones del presente Acuerdo.

Artículo 20. REPRESENTACIÓN LEGAL. El presente Acuerdo no modifica el régimen estatutario aplicable al representante legal de la sociedad deudora ni se modifican las atribuciones que legal o estatutariamente le corresponden.

Artículo 21. OBLIGACIÓN DE INFORMAR. Durante la vigencia del presente Acuerdo **LA DEUDORA** se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores al cierre de cada semestre, con fecha de corte de diciembre una vez aprobados los estados financieros por la

asamblea y los de junio, a más tardar el último día hábil de mes de agosto, así mismo, un informe sobre reclamaciones en curso y la ejecución del flujo de caja, e informe de contingencias. Su remisión se realizará 30 días después de celebrada la reunión ordinaria de accionistas. De lo tratado en esta reunión se rendirá informe a los acreedores dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su celebración.

Parágrafo: Los acreedores podrán consultar en la página web de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** en la dirección <https://novedadesplasticas.com/blog/> la información a que se refiere el presente artículo, en la cual se mantendrá actualizada.

Artículo 22. REUNIÓN DE ACREEDORES. Anualmente, el 15 de abril o al día hábil siguiente, a las 10 a.m., en las oficinas de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** o por medios virtuales, previa convocatoria hecha por el representante legal de la sociedad, con una antelación de ocho días comunes, se celebrará la reunión anual de acreedores con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La reunión se realizará en el domicilio de **LA DEUDORA** y podrá llevarse a cabo utilizando mecanismos tecnológicos.

Los acreedores serán citados a sus correos electrónicos registrados en **NOVEDADES PLASTICAS SAS** o mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional.

De su convocatoria se dará aviso oportuno al Superintendente de Sociedades.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo 23. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia de la gestión financiera y administrativa de la empresa durante la vigencia del presente convenio y en especial el cumplimiento de este en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores.

Artículo 24. COMPOSICIÓN. El Comité de Acreedores estará compuesto por tres (3) miembros principales con sus correspondientes suplentes. De ellos, uno será representante de los acreedores internos y dos (2) son elegidos por los acreedores externos.

Los acreedores designan las siguientes entidades para integrar el Comité de Acreedores en consideración a la condición de acreedores internos y externos que ostentaban al momento de la admisión al trámite del proceso de Reorganización:

PRINCIPALES

SUPLENTE

1.

2.

3. Paul Chamah Hercovici (internos)

Nadya Catalina Naranjo (internos)

Parágrafo 1. Cada acreedor de los nombrados en el Comité deberá informar al representante legal de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** el nombre de la persona que haya de representarlo en el Comité.

Parágrafo 2. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación, teniendo en cuenta que el elegido sea de la misma clase de acreedor – interno o externo- al cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. Los suplentes designados podrán asistir a las reuniones del Comité, en las cuales tendrán voz, pero no voto. Con esta finalidad siempre serán citados a las reuniones del Comité.

Artículo 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Al Comité de Acreedores se le asignan las siguientes funciones:

- a. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- b. Velar por el cumplimiento de lo aquí previsto para lo cual recomendará a través de la Presidencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.

- c. Solicitar al representante legal de la sociedad y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.
- d. Revisar trimestralmente los estados financieros de **LA DEUDORA** y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo. Además de los estados financieros, a la reunión del Comité se presentará información acerca de: a) el flujo de caja ejecutado acumulado semestral b) Operaciones que involucren enajenación de activos o constitución de garantías; y c) Informe de la situación de las obligaciones contingentes y posibilidades o no de conversión a deuda directa. d) información sobre nuevo endeudamiento de LA DEUDORA y su relación con el desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de la empresa.
- e. Vigilar los pagos de las acreencias en los términos previstos en este Acuerdo.
- f. Analizar de acuerdo con la administración de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** el comportamiento de las actividades comerciales de la misma para determinar la factibilidad de los pagos de las acreencias.
- g. Velar porque las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **LA DEUDORA** se ajusten al presente Acuerdo y en especial al código de conducta empresarial.
- h. Verificar los eventos de incumplimiento sin que ello implique la declaración del incumplimiento.
- i. Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, servicios públicos y demás obligaciones que se causen con posterioridad al Acuerdo.
- j. Solicitar información a la administración sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

Parágrafo: El Comité de Acreedores se establece como el organismo de control del desarrollo del presente Acuerdo; no tendrá funciones de administración o de coadministración de la empresa y sus miembros están sometidos a respetar la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

- a. Se reunirá por derecho propio, por lo menos, una vez por semestre y en forma extraordinaria cuando sea convocado el representante legal de la empresa. Se reunirá en el domicilio de **LA DEUDORA** y podrán utilizarse para ello mecanismos virtuales
- b. Elegirá dentro de sus miembros un presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
- c. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.
- d. De cada reunión se levantará un acta que se asentará y que será suscrita por el presidente y el secretario.
- e. Actuará como secretario la persona que el Comité determine para el efecto.

La primea reunión del Comité será 30 días después de la confirmación del Acuerdo.

Artículo 27. REMUNERACIÓN. Los miembros del Comité de Acreedores no devengarán honorarios.

CAPÍTULO V

CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

Artículo 28. CONTENIDO. Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la empresa.

Con este fin se establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de **LA DEUDORA** para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de reorganización:

- a. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante, mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios. En cumplimiento de esta obligación se realizaron en la contabilidad de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** los ajustes que resultaron de la providencia de calificación y graduación de créditos.
- b. Realizar un estudio riguroso de las acreencias contenidas en el auto de calificación y graduación de créditos que garantice la estricta correspondencia entre el pasivo de la reorganización y la realidad contable de la empresa.
- c. Tener a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulado y anualizado, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de **NOVEDADES PLASTICAS SAS**.
- d. Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. **LA DEUDORA** procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
- e. El Representante Legal y el Contador de la sociedad quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores toda la información que se requiera para el adecuado seguimiento del Acuerdo, con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
- f. Cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de estas obligaciones el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores de inmediato con el fin de que se evalúe por éste dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.

- g. Igualmente se obliga **LA DEUDORA** a mantener debidamente asegurados los activos de la sociedad.
- h. Las operaciones que se celebren entre **NOVEDADES PLASTICAS SAS** y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.
- i. Suministrar al Comité de Acreedores información sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, así como sobre operaciones que involucren enajenación de activos o constitución de garantías.
- j. La Asamblea General de Accionistas de **LA DEUDORA** se abstendrá de decretar el pago de dividendos a los accionistas durante la vigencia del Acuerdo.
- k. La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja, así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este Acuerdo.
- l. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, informará al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.
- m. La administración de **NOVEDADES PLASTICAS SAS**, siempre y cuando sea del giro ordinario de los negocios de la empresa, podrá contraer nueva deuda, realizar nuevas inversiones, constituir gravámenes sobre sus activos y vender activos fijos distintos a los operacionales.
- n. La administración de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** presentará, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, un plan de negocios que incluya mecanismos de planeación financiera y administrativa, que garanticen la oportuna atención de todas las obligaciones que surjan durante la ejecución del Acuerdo.

o.

Artículo 29. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DE LA DEUDORA Y SUS ADMINISTRADORES: A partir de la fecha de confirmación por parte de la Superintendencia de Sociedades del presente **ACUERDO**, los administradores de **LA DEUDORA**, a través de sus respectivas competencias legales y estatutarias, se obligan a que **LA DEUDORA** se comprometa a:

- a. No hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en ejercicio de sus funciones.
- b. No dar, a cualquier título, dinero a terceros, por fuera del giro ordinario del negocio.
- c. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES la contratación de nuevo endeudamiento financiero cuando las obligaciones que se contraigan asciendan o superen la cantidad de 20.000 SMMLV.
- d. Nunca constituirse en garante, codeudor o avalista de sus accionistas o, en el caso de terceros, en operaciones por fuera del giro ordinario del negocio.
- e. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES acerca de la venta, transferencia, enajenación, cesión o gravamen de activos fijos que superen las atribuciones estatutarias del representante legal, acompañando a dicha información la justificación de la operación en términos de viabilidad y conveniencia e indicando el destino de los recursos.
- f. No decretar, repartir ni pagar dividendos antes de haber cumplido con el pago de la totalidad del pasivo externo que se reestructura con el presente **ACUERDO**.
- g. No llevar a cabo durante la vigencia del **ACUERDO**, capitalizaciones a empresas vinculadas de **LA DEUDORA**, salvo que se trate de capitalizaciones propias del giro ordinario del negocio.
- h. No hacer readquisición de las acciones propias.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 30. CAUSALES. Serán causales de terminación las establecidas en el artículo 45 de la ley 1116.

Artículo 31. FORMA DE REMEDIAR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del presente Acuerdo deberán aplicarse las siguientes reglas:

- a. Cuando las circunstancias financieras de **LA DEUDORA** lo ameriten y ésta de manera ampliamente justificada lo solicite, podrá la empresa aplicar la Cláusula de Salvaguardia aquí establecida.
- b. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones objeto del presente Acuerdo, que no hubieren sido prorrogadas previamente, se procederá de conformidad con lo establecido en la disposición anterior y en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

Artículo 32. DURACIÓN. El presente Acuerdo estará vigente desde la fecha de su confirmación por la Superintendencia de Sociedades hasta el 20 de agosto de 2037

Al vencimiento el Comité de Acreedores dejará constancia de su cumplimiento a fin de que el Representante Legal de **NOVEDADES PLASTICAS SAS** así lo informe al juez del concurso y verifique la inscripción en la Cámara de Comercio.

Relación de Anexos:

Anexo 1. Flujo de caja proyectado

Anexo 2. Calificación y Graduación de Créditos y determinación de derechos de voto.

Anexo 3. Plan de negocios actualizado.